



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	422 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00106 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	LUZ DARY BEDOYA JIMÉNEZ en representación de la adolescente SARA CÁRDENAS BEDOYA
Demandado (s)	JUAN ERASMO CÁRDENAS GIRALDO
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Ejecutiva por Alimentos, promovida por la señora LUZ DARY BEDOYA JIMÉNEZ en representación de la adolescente SARA CÁRDENAS BEDOYA en contra del señor JUAN ERASMO CÁRDENAS BEDOYA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 17 de noviembre de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

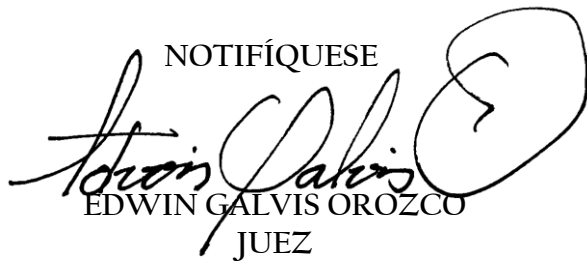
De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos, promovida por la señora LUZ DARY BEDOYA JIMÉNEZ en representación de la adolescente SARA CÁRDENAS BEDOYA en contra del señor JUAN ERASMO CÁRDENAS BEDOYA.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ



Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f595b99059f21cde08b8b9685d676cf588cadf37cedf2ebd18f02b04044e7a35**
Documento generado en 30/11/2021 09:54:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>